



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 30 de Junio de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que, en el presente proceso, la Curadora Ad-Litem no acepta el cargo designado, por cuanto la misma está ejerciendo dicha labor en más de 6 procesos, por lo que se procede a su relevo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0884

Radicación: 76.109.40.03.005-2021-00105-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Demandada: SIXTO TORRES MEJIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, treinta (30) de junio de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y como quiera que la Curadora Ad-Litem designada en el proceso de la referencia, no acepta el cargo designado, por cuanto la misma se encuentra vinculada laboralmente a la Alcaldía de Yumbo, igualmente está ejerciendo dicha labor en más de 5 procesos, el Despacho procede al relevo de la Curadora Ad-Litem, y en consecuencia procederá a designar uno nuevo, para que represente al demandado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RELEVESE** a la doctora **CATHERINE MONTOYA RIVERA**, del cargo de Curador Ad-Litem, por lo dicho en el cuerpo de este proveído.
2. **DESIGNASE** en su reemplazo a la doctor(a) **JAIR BECERRA SINISTERRA**, titular de la cédula **16.497.767 Tarjeta Profesional 117.935 del C.S.J.** Correo electrónico jairb71@hotmail.com, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5), procesos como defensor de oficio durante este año.
3. Comuníquesele su nombramiento en la forma señalada por el artículo **48** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
STADO ELECTRÓNICO No.108
Buenaventura, **01-JULIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c4e22d46e312fea37e7008a8f12c2c0fc695ed1756164abc980fc96e5a0014**

Documento generado en 30/06/2022 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>